



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 P.O. 50130
Tomo CLXXXVII
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de febrero de 2009
No. 24

SUMARIO.

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ANEXAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 149-BI, 149-BI, 150-BI, 151-BI, 152-BI, 153-BI, 154-BI, 155-BI, 156-BI, 157-BI, 158-BI, 159-BI, 160-BI, 161-BI, 162-BI, 163-BI, 164-BI y 165-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 413, 413, 424, 428, 415, 416, 417, 418, 419, 146-BI, 161-AI, 161-BI, 162-BI, 163-BI, 164-BI y 427.

FE DE ERRATAS: Del edicto 33-BI, expedido el día 15/11/2008, promovido por GUEDELIA ARANA CERON, publicado los días 12 y 21 de enero del presente curso.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del tomo 07 de noviembre del 2008 y sus correcciones publicadas el 5 de enero del 2004.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO: DEL INGRESO

TITULO TERCERO: DE LA CALIDAD DE ALUMNO

TITULO CUARTO: DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I: De las Inscripciones

Capítulo II: De las reinscripciones

Capítulo III: De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones

TITULO QUINTO: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

TITULO SEXTO: DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

TITULO SEPTIMO: DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACION Y ACREDITACION DE ESTUDIOS

TITULO OCTAVO: DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLICTENICA

TITULO NOVENO DEL PROCESO DE EVALUACION

TITULO DECIMO: DE LAS ESTANCIAS, ESTADIAS Y SEL SERVICIO SOCIAL

TITULO UNDECIMO: DE LAS ASESOCIAS Y TUTORIAS

TITULO DUOCECIMO: DE LAS CONTANCIAS INSTITUCIONALES DE COMPETENCIAS Y DEL TITULO PROFESIONAL

TITULO DECIMO TERCERO: DE LOS TRAMITES ESCOLARES

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES 12 Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social, nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca podrá reglamentar la selección, ingreso, promoción y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que es indispensable normar las actividades académicas, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, como alumnos desde su ingreso hasta el término de su carrera.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS
DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los estudios superiores a nivel licenciatura que imparta la Universidad Politécnica del Valle de Toluca se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Los estudios superiores a nivel licenciatura tendrán como finalidad:

- I. Preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Desarrollar habilidades para aprender a lo largo de la vida, y
- III. Lograr una formación integral que contribuya a conformar una sociedad más justa.

Artículo 3. El diseño curricular y la actualización de los programas educativos que se impartan en la Universidad se harán con base en competencias, entendidas como los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño efectivo de los egresados en el mercado de trabajo.

TÍTULO SEGUNDO: DEL INGRESO

Artículo 4. Para ingresar a los estudios superiores a nivel licenciatura se requiere:

- I. Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel medio superior;
- II. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y, en su caso, instructivos que al efecto emita la Universidad;
- III. Presentar la solicitud correspondiente;
- IV. Ser aceptado mediante la evaluación de selección que al efecto tenga establecida la Universidad, y
- V. Cubrir las cuotas establecidas por la Universidad.

Artículo 5. Los aspirantes extranjeros, además de los requisitos señalados en el artículo 4, deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

Artículo 6. El Consejo de Calidad, para cada período de inscripción, establecerá los números mínimo y máximo de alumnos que podrán ser inscritos en cada programa educativo, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad instalada de la Universidad.

TÍTULO TERCERO: DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Artículo 7. Adquiere la calidad de alumno quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los trámites de inscripción.

Artículo 8. La calidad de alumno termina por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por renuncia expresa a la Universidad.

Artículo 9. La calidad de alumno se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de alumno;

- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios;
- III. Por resolución definitiva dictada por el órgano colegiado competente mediante la cual se imponga como sanción, y
- IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en dos oportunidades.

TÍTULO CUARTO: DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I: De las Inscripciones

- Artículo 10.** La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual un aspirante es registrado a un programa educativo de licenciatura.
- Artículo 11.** Las inscripciones se realizarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar aprobado por la Junta Directiva, salvo que medie causa justificada plenamente comprobada a juicio del Director de Programa Educativo.
- En ningún caso podrá efectuarse una inscripción después de la primera semana de clases.
- Artículo 12.** Son requisitos para la inscripción a un programa educativo:
- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento;
 - II. Presentar certificado original de estudios de educación media superior, y
 - III. En el caso de extranjeros, presentar la documentación escolar legalizada que acredite sus estudios correspondientes.
- Artículo 13.** El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con el certificado original de los estudios de educación media superior, deberá presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. Concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

Capítulo II: De las reinscripciones

- Artículo 14.** La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la Universidad es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.
- Artículo 15.** Son requisitos para la reinscripción:
- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
 - II. No tener suspensión temporal de la calidad de alumno como consecuencia de una sanción, y
 - III. Tener vigente la calidad de alumno.

Capítulo III: De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones

- Artículo 16.** La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.
- Artículo 17.** La inscripción a un programa educativo o reinscripciones posteriores, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento o en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad Politécnica.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

- Artículo 18.** Los estudios correspondientes a un programa educativo al nivel de licenciatura deben realizarse conforme a los planes y programas vigentes, aprobados por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica.
- Artículo 19.** Para efectos del artículo 3 de este Reglamento, la Universidad Politécnica establecerá, mediante los procesos de diseño y actualización de los planes y programas de estudio, las competencias que un egresado deberá desarrollar.
- Artículo 20.** En la elaboración de los planes y programas de estudio, la Universidad Politécnica se apegará a la metodología de diseño curricular que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 21. El número de créditos correspondiente a una licenciatura será, al menos de 375 créditos, sobre la base de cuatrimestres. Para tal efecto, la definición de crédito será la que establece el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 22. Un cuatrimestre es el período que se establece para el desarrollo de los programas de las asignaturas y tendrá una duración de quince semanas.

Artículo 23. Un ciclo de formación es el periodo integrado por varios cuatrimestres durante el cual el alumno adquiere las competencias establecidas en el plan de estudios.

Cada programa educativo constará de cuando menos diez cuatrimestres, divididos en tres ciclos de formación.

TÍTULO SEXTO: DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

Artículo 24. Los alumnos deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá del 50 % adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

Artículo 25. Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, perderá la calidad de alumno.

Podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno cuando así lo determine el Consejo de Calidad.

Artículo 26. Para adquirir nuevamente la calidad de alumno, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto cuando menos el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios, autorizándose como máximo dos cuatrimestres adicionales para concluir los estudios correspondientes, y
- II. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, al Consejo de Calidad dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se dio el aviso de pérdida de la calidad de alumno.

TÍTULO SÉPTIMO: DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 27. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por revalidación de estudios el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Se entenderá por establecimiento de equivalencias el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones diferentes de la Universidad Politécnica, que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

La acreditación es el reconocimiento, a través de los instrumentos de evaluación establecidos, de capacidades adquiridas respecto de una asignatura del plan de estudios.

Artículo 28. Para acreditar capacidades adquiridas correspondientes a una asignatura, el estudiante hará la solicitud ante la dirección del programa académico respectivo y se apegará al procedimiento emitido para el efecto.

Artículo 29. Se establecerá equivalencia o se revalidarán estudios, para efecto de colocación del alumno en los programas educativos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando hayan sido cursadas asignaturas afines en los planes de estudio, se podrán acreditar estas últimas mediante la aprobación de las evaluaciones de competencias fijadas en los propios planes de estudio.
- II. La determinación de que una asignatura es afín o no a otra que se imparta en algún programa educativo de la Universidad Politécnica corresponde a dicha institución. El dictamen académico respectivo es inatacable.
- III. Corresponde a la Universidad Politécnica establecer la afinidad de las asignaturas cursadas en otras Instituciones respecto de las que en ella se imparten.

Artículo 30. La solicitud para establecimiento de equivalencias o para revalidación de estudios, sólo la pueden efectuar aquellos que tengan la calidad de alumnos de la Universidad Politécnica; el trámite correspondiente lo realizará el alumno al iniciar el primer cuatrimestre del programa educativo al cual fue aceptado.

Artículo 31. Sólo podrán ser sujetas a revalidación o equivalencias en asignaturas hasta por un máximo de 40% de los créditos que conforman el plan de estudios correspondiente.

Artículo 32. Sólo podrán ser sujetas de acreditación las asignaturas incluidas en los dictámenes de equivalencia o revalidación de estudios, cuyo resultado de la evaluación de competencias sea de básico umbral (BU) como mínimo.

TÍTULO OCTAVO: DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

Artículo 33. Los alumnos podrán realizar los siguientes cambios:

- I. De programa educativo dentro de la misma División de la Universidad;
- II. De programa educativo en otra División de la misma Universidad;
- III. De Universidad Politécnica de entre las que conforman el Subsistema de Universidades Politécnicas; y

IV. De programa educativo y de Universidad Politécnica.

Artículo 34. Los cambios de programa educativo dentro de la misma División y Universidad Politécnica se otorgarán cuando el cupo del mismo lo permita y sólo por una ocasión. Para programas educativos de diferente División le serán reconocidas al alumno las asignaturas de columna vertebral y transversales similares entre ambos programas educativos, debiendo cursar las asignaturas específicas faltantes para el programa solicitado.

Artículo 35. El cambio de una Universidad Politécnica a otra, sin cambio de programa educativo, se sujetará a las disposiciones aplicables para cada una de ellas. Dicho cambio será considerado como una transferencia interna de alumno, manteniendo su condición académica.

Artículo 36. Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 33 será necesario además, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de alumno, con pleno goce de sus derechos, al momento de la solicitud y no haber sido sancionado con suspensión temporal o expulsión;
- II. Realizar los trámites de equivalencia de estudios, de ser el caso;
- III. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo establecido, tanto en la Universidad de origen como de la Universidad receptora, y
- IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

TÍTULO NOVENO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Capítulo I De los Criterios de Evaluación

Artículo 37. En la Universidad Politécnica el proceso de evaluación del aprendizaje se llevará a cabo en tres etapas distintas: diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el grado de aprendizaje del alumno.

Las evaluaciones serán las adecuadas para las capacidades incluidas en cada asignatura. Los resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al alumno al inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 38. En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los alumnos adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio.

Artículo 39. Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitudes, desempeño y producto.

Artículo 40. El Programa de Estudios, el Manual de Asignatura y el Plan de Asignatura establecerán los criterios de evaluación teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados y, en su caso, las competencias a desarrollar.

Artículo 41. Las actividades de aprendizaje realizadas en las horas no presenciales consideradas para cada asignatura, estarán contempladas dentro de la evaluación por competencias.

Capítulo II De la Escala de Calificaciones

Artículo 42. El resultado final de las evaluaciones se expresará mediante la escala de evaluaciones: básico umbral (BU), básico avanzado (BA), independiente (I) y competente (C). La calificación mínima para acreditar una asignatura es de BU.

Para cada asignatura, la escala representa los niveles de desempeño mínimo (BU), intermedios (BA e I) y máximo (C), que deben mostrar los alumnos para su acreditación. Los criterios de desempeño son propios de cada asignatura.

Cuando el alumno no demuestre haber adquirido las competencias asociadas a una asignatura determinada, así se expresará en los documentos correspondientes, anotándose NC, que significa no competente.

Artículo 43. Para efectos de registro de calificaciones, la administración escolar consignará el resultado de las evaluaciones finales en forma numérica, para lo cual se utilizará la siguiente escala: NC (0), BU (7), BA (8), I (9) y C (10).

Artículo 44. Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irrenunciables.

Artículo 45. Para acreditar una asignatura el alumno tendrá dos oportunidades de cursarla.

Artículo 46. Las calificaciones finales serán publicadas en la última semana de cada cuatrimestre, por los medios que la Universidad Politécnica estime convenientes.

Artículo 47. En caso de aclaración, el alumno deberá solicitarla por escrito ante el Director del Programa Educativo correspondiente, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su publicación. Pasado este plazo la calificación quedará firme.

TÍTULO DÉCIMO: DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 48. En la Universidad Politécnica para cada programa educativo se considerarán dos estancias y una estadía, acordes con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tendrán por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

Artículo 49. Para facilitar a los alumnos la realización de las estancias y estadías, la Universidad Politécnica a través de su Consejo de Calidad, aprobará un Plan General de Estancias y Estadías, en el que se señalarán, entre otros:

- I. Proyectos pertinentes a realizar, y
- II. Datos de la organización u organizaciones para su desarrollo con quienes se tengan celebrados convenios de colaboración;

Para la elaboración del plan general, se acatará lo dispuesto en los Criterios y Lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 50. Para el logro de los objetivos y metas que corresponden a las estancias y estadías, la Universidad Politécnica, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las estancias o la estadía, según sea el caso.

Capítulo II
De las Estancias

Artículo 51. En la Universidad Politécnica se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a sesenta horas.

Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo.

Artículo 52. Para la realización de las estancias será requisito:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del primer ciclo de formación, en el caso de la primera estancia, y
- II. Para la segunda estancia, haber aprobado la primera estancia y todas las asignaturas del segundo ciclo de formación, y
- III. Cumplir con el procedimiento que al efecto tenga establecido la Universidad Politécnica.

Capítulo III
De la Estadía

Artículo 53. Se entenderá por Estadía el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a seiscientos horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo.

Artículo 54. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la Universidad y la organización receptora.

Artículo 55. La evaluación de la estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el profesor responsable y su contraparte en la empresa, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno entregará un reporte del proyecto que incluya los antecedentes, objetivos, desarrollo, resultados o productos y conclusiones, así como las fuentes consultadas para su realización.

Capítulo IV
De la Organización de las Estancias y la Estadía

Artículo 56. La Universidad Politécnica ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las estancias y estadías, por conducto de los órganos académicos y operativos siguientes:

- a. El área de Vinculación;
- b. Las direcciones de programa académico, y
- c. Los profesores responsables.

Artículo 57. El área de Vinculación, los directores de programa académico y profesores responsables instrumentarán conjuntamente los programas de estancias y estadías, atendiendo a los planes y programas de estudio y a los lineamientos previstos en este reglamento.

Artículo 58. Es responsabilidad del área de Vinculación, directores de programas académicos y profesores responsables procurar espacios suficientes y adecuados para la realización de las estancias y estadías.

Capítulo V Del Servicio Social.

Artículo 59. La realización satisfactoria de la estadía podrá otorgar al alumno el derecho a que se tenga como realizado el servicio social, ello cuando la legislación del Estado lo permita.

TÍTULO UNDÉCIMO: DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS

Artículo 60. En apego al modelo educativo, la Universidad Politécnica establecerá sistemas enfocados a las asesorías y tutorías de alumnos; su regulación se determinará en las Políticas de Asesoría y Tutoría establecidas en los procedimientos respectivos.

Artículo 61. Se entiende por tutoría al acompañamiento y verificación de la trayectoria escolar del alumno, por un profesor que le será asignado durante toda su trayectoria en la Universidad Politécnica.

Artículo 62. Asesoría es la actividad académica que tiene por objeto disponer lo necesario para fortalecer las competencias de los alumnos.

TÍTULO DUODÉCIMO: DE LAS CONSTANCIAS INSTITUCIONALES DE COMPETENCIAS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo I De las Constancias de Competencias

Artículo 63. La Constancia de Competencias es el documento que expide la Universidad Politécnica al término de cada uno de los dos primeros ciclos de formación y en ellas se anotarán las competencias específicas obtenidas.

Artículo 64. Para la expedición de la Constancia de Competencias, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del ciclo de formación y la estancia correspondiente;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo, y
- III. Cubrir el pago de derechos conforme a las cuotas establecidas en la Universidad.

Capítulo II Del Título Profesional

Artículo 65. La Universidad Politécnica otorgará el título profesional a quienes hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS TRÁMITES ESCOLARES

Artículo 66. Los trámites escolares podrán ser efectuados por persona distinta del interesado, salvo que se trate de actos personalísimos.

Cuando el trámite escolar se realice por persona distinta del interesado, deberá presentar carta poder debidamente requisitada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en la ciudad de Zinacantepec, México, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector
Secretario de la H. Junta Directiva
(Rúbrica).

SECRETARIA DE EDUCACION**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COMITÉ DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:30 horas del día 1 de diciembre del año dos mil ocho, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentran reunidos los titulares de las Áreas Administrativas, de Contraloría Interna, la Dirección Técnica, la Dirección de Programación de Obras, la Unidad de Tecnologías de la Información y la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento; proceden a instalar formalmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, en los términos y formalidades siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México (C.I.E.E.M.), queda integrado de la siguiente manera:

- I. C.P. Marco Antonio Vázquez Nava, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como presidente del Comité; con derecho a voz y voto, y en su caso voto de calidad;
- II. C.P. Jesús Mendoza Núñez, Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien fungirá como secretario ejecutivo con derecho a voz y voto;
- III. L.C. Néstor Ignacio Ortega González, Subdirector de Finanzas, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto;
- IV. C.P. Manuel Ornelas Macías, Titular de la Dirección de Programación de Obras; Ing. José Zamarripa Álvarez, Titular de la Dirección Técnica e Ing. Fernando Fuentes Hernández, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información; como unidades administrativas interesadas en el arrendamiento, en la adquisición de bienes inmuebles o en la enajenación, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto;
- V. Lic. Gemma Navarrete Sánchez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de vocal y con derecho a voz;
- VI. Tec. David Camacho Medina, Titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal y con derecho a voz.

SEGUNDO.- Los titulares del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M., a excepción de los titulares de las áreas solicitantes, participarán en todas las sesiones. Los representantes de las unidades administrativas interesadas en algún asunto a tratar, participarán únicamente en las sesiones correspondientes.

TERCERO.- Los titulares del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M., podrán designar por escrito, a sus respectivos suplentes; quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y participarán únicamente en ausencia justificada del titular.

CUARTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M. y los miembros que lo integra, en el desempeño de su cargo, atenderán y observarán las funciones que les señalan los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento; así como las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M., cuando sea el caso, se declarará en sesión ordinaria o extraordinaria para el desahogo de los asuntos de su competencia, con apego a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Este Órgano colegiado, sesionará en pleno por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar. Solo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias, a solicitud del titular del área interesada.

También se declarará en sesión permanente en los días que se sustancien y ejecuten los procedimientos licitatorios para contratar arrendamientos, adquirir bienes inmuebles o enajenar bienes muebles o inmuebles.

Estas sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. En ausencia del presidente del comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo.

SEXTO.- El presidente del Comité determinará los invitados y asesores especiales que podrán invitarse a participar en las sesiones, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

SÉPTIMO.- Los cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M., como de sus respectivos suplentes, que se presenten durante el periodo en que se encuentre en funciones, serán formalizados en la sesión inmediata a la fecha en que fueron autorizados, mediante oficio que para el efecto presente el titular de la Unidad Administrativa interesada al Presidente del Comité a través del Secretario Ejecutivo.

OCTAVO.- Las decisiones, acuerdos y dictámenes que tome el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del C.I.E.E.M., se apegarán estrictamente a lo establecido por las disposiciones la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y quedarán registradas en el acta que para tal efecto deberá elaborarse; la cual firmarán de manera autógrafa cada uno de sus integrantes, en la fecha de celebración de la sesión.

La presente acta se da por terminada a las 13:00 horas del día señalado, al no tener otro asunto que tratar, y se firma al calce y al margen por quienes participaron para constancia y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****PRESIDENTE**

C.P. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. JESÚS MENDOZA NUÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
(RÚBRICA).

VOCALES

L.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. GEMMA NAVARRETE SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).

TEC. DAVID CAMACHO MEDINA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).

C.P. MANUEL ORNELAS MACÍAS
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OBRAS
(RÚBRICA).

ING. JOSÉ ZAMARRIPA ÁLVAREZ
DIRECTOR TÉCNICO
(RÚBRICA).

ING. FERNANDO FUENTES HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

En el expediente 756/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARNULFO RODRIGUEZ AMARO en contra de NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, el Juez determinó emplazar por edictos a NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, cuyas prestaciones que le demanda dicen en lo conducente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO fundándose en la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad.

HECHOS.

1.- El 30 de diciembre de 1971, el suscrito ARNULFO RODRIGUEZ AMARO contrajo matrimonio con NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal y lo acredita con el acta de matrimonio que anexa en copia certificada al presente escrito. 2.- Durante el matrimonio procrearon una hija de nombre ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien actualmente tiene 32 años de edad, lo acredita con el acta de nacimiento que anexa al presente escrito. 3.- El último domicilio lo establecieron en Avenida Emiliano Zapata, esquina Norte 7, sin número colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes. 5.- La relación de pareja en un

inicio fue normal y con el tiempo se fue deteriorando por falta de convivencia y comunicación con NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, lo que originaba constantes problemas y discusiones que hicieron imposible la vida en pareja a consecuencia de falta de interés en la relación matrimonial por parte del hoy demandado. 6.- En fecha quince de diciembre del año de 1974, tras una discusión con la demandada NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, quien le manifestó que ya no quería vivir con el suscrito bajo el mismo techo, por lo que tomo sus pertenencias y abandonó el domicilio conyugal. 7.- A partir del día 15 de diciembre del año 1974, no he vuelto a ver a la hoy demandada, la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, es decir la unión que legalmente los une, no cumple con los fines del matrimonio, por tal situación demandó a la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO las prestaciones que se indican en el capítulo respectivo mismas que son procedentes por lo antes manifestado. Se emplaza por medio del presente edicto a la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

175.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA B.
 EXPEDIENTE: 389/2003.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del dos mil ocho, treinta y uno de mayo del dos mil siete y en lo ordenado en el auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de septiembre del dos mil seis (sic) dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (ANTES BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C.) en contra de GERARDO RODRIGUEZ GARCIA y OTRO, expediente número 389/03, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado SIMON SILVA MARCIAL, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de diciembre del año dos mil ocho. A su expediente número B-389/2003, el escrito de cuenta de la parte actora y en términos del mismo y como lo solicita el promovente para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en calle de Jaltenco, número 22 "C", condominio cuatro, lote 8, manzana 36, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad resultante de mediar los avalúos exhibidos por la parte actora y demandada, disminuyendo el veinte por ciento de dicho valor.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

131-A1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 762/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA GUADARRAMA SANTOS en contra de JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA, demandado, la disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, así como el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: contrajimos matrimonio el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Río Grijalva número 101, Barrio de San Pedro, municipio de Malinalco, Estado de México, de dicha unión procreamos a CYNTHIA y GLORIA ALEJANDRA ambas de apellidos MARTINEZ GUADARRAMA, vivimos por aproximadamente cinco años juntos tiempo en el que cumplimos con los fines del matrimonio, es de mencionarse que en los dos últimos años de nuestro matrimonio la relación se fue desgastando debido a nuestra incompatibilidad de caracteres al grado que por cualquier situación discutíamos, nuestra relación se fue acabando al grado de que perdimos el interés de estar juntos como esposos ya que nos fuimos dejando de querer, deseo agregar que los problemas de pareja que tuvimos en los aproximadamente dos últimos años que vivimos juntos se debieron principalmente al mal carácter de mi todavía cónyuge ya que me propinaba palabras ofensivas al mismo tiempo que quebraba cualquier cosa que se encontraba a su paso, cabe mencionar que quizá su carácter tan agresivo de JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA pudo deberse a que esta

persona consumía bebidas embriagantes y drogas en forma consuetudinaria lo sé porque él mismo me lo confesaba frecuentemente, debido a esta dependencia no se dedicaba a trabajar y por lo tanto no me daba gasto para solventar los gastos de nuestras menores hijas, por lo que frecuentemente recibo donaciones económicas de mis familiares para darles de comer a mis multicitadas hijas, no obstante lo anterior, es de precisarse que mi todavía cónyuge algunas veces pidió dinero prestado y otras más vendió cosas de ambos para comprar sus bebidas alcohólicas y sus drogas. Por todo lo anterior JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA se fue perdiendo en los vicios y se fue abandonando de sí mismo y de su aspecto personal finalmente un día sin recordar la fecha exacta, pero fue hace aproximadamente siete años cuando abandono nuestro domicilio conyugal dejándome con toda la responsabilidad de nuestras hijas y sin decirnos a donde se había ido, por lo que hasta la fecha en que se actúa hemos estado separados por más de siete años deseando agregar que ignoro donde se encuentra mi todavía cónyuge JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA, no obstante lo anterior me he visto en la necesidad de sacar adelante a mis menores hijas además de hacer mi vida sin depender en forma alguna de mi todavía cónyuge JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA, con quien en los hechos no tengo ya ninguna relación de ningún indole...Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Malinalco, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha enero catorce del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado JAVIER MARTINEZ ECHEVERRIA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fijese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, enero veintidós del dos mil nueve.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

426.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 544/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR MANUEL ESTRADA PORTILLA en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA, en el que se demandan las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha liberado de todas y cada una de las obligaciones de pago que ampara la CLAUSULA TERCERA del Instrumento Notarial número 45,670, VOLUMEN CCCXXXI, expedido por el Notario Público No. 4 de esta ciudad de Toluca, México, Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, que se anexa a la presente en original, así como de los títulos de crédito que se describen en el mismo en el inciso "A" de la CLAUSULA SEGUNDA, por haber operado a mi favor la prescripción extintiva a que alude el artículo 2052 del Código Civil para el Estado de México abrogado, en los términos que refiere dicho precepto. B).- En base a la CLAUSULA CUARTA, del Instrumento Notarial base de la acción, y en virtud de que ha operado a mi favor la

prescripción extintiva de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas en el referido contrato, la orden que se de por este juzgado a la moral demandada "RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA" o a quien represente sus intereses, para que en términos de dicha cláusula reconozca ante Notario Público la extinción de la condición suspensiva a que hace referencia la CLAUSULA CUARTA y por lo tanto me transmita la propiedad del inmueble objeto del documento basal, consistente en el lote número once, de la manzana catorce, del Fraccionamiento denominado "Rincón de las Fuentes", en Metepec, Estado de México, para que surta efecto con relación a terceros. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se ordene a la moral demandada "Rincón de las Fuentes, Sociedad Anónima", me otorgue la escritura correspondiente a favor del suscrito, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo este juzgado lo hará en su rebeldía. D).- La inscripción del testimonio del acta respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, Estado de México, en términos de lo pactado en el contrato, en la CLAUSULA CUARTA. E).- La orden que se de al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Toluca, Estado de México, para que inscriba a mi favor el inmueble que ampara el documento base de la acción intentada con la presente demanda consistente en el lote número once, de la manzana catorce, del Fraccionamiento denominado "Rincón de las Fuentes" en Metepec, Estado de México. F).- El pago de los gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio: 1.- Con fecha 10 de junio del año de mil novecientos setenta y ocho, se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, tal y como se acredita en el Instrumento Notarial No. 45,670, volumen CCCXXXI, del lote número once, de la manzana catorce, del Fraccionamiento denominado "Rincón de las Fuentes", en Metepec, Estado de México, con una superficie de 305.63 m2 (trescientos cinco metros sesenta y tres centímetros cuadrados). 2.- Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticuatro metros con lote diez; al sur: igual medida con lote doce; al oriente: doce metros cincuenta centímetros con calle; y al oriente: trece metros con propiedad privada. 3.- El precio de la operación es la suma de \$ 86,656.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 4.- En consideración a que han transcurrido en exceso más de diez años a partir de la fecha de pago del último de los pagarés que suscribí a su favor, considerando que el último de ellos venció para su pago el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, es por ello que el suscrito considera que ha operado a mi favor la prescripción extintiva de dichas obligaciones ya que en el caso que nos ocupa concurren las circunstancias que para tales efectos refiera la ley conforme a lo que dispone la ley sustantiva de la materia en sus artículos 2052, 2053, 2054, 2061 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado, que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese al demandado "Rincón de las Fuentes, Sociedad Anónima", por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

420.-6. 17 y 26 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1293/2003.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes BANCOMER, S.N.C.), en contra de RAUL IBARRA GALLARDO y ELIZABETH PEREZ AMEZQUITA DE IBARRA, con número de expediente 1293/2003, el Ciudadano Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, en su carácter de Juez Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó proveído de fecha siete de enero del presente año, señalando las diez horas del día dos de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, por lo que hace al inmueble ubicado en departamento número tres, marcado con el número treinta y ocho-B, de la calle Fuente de Miguel Angel, perteneciente al condominio tipo triplex, construido en el lote sesenta y siete, de la manzana tres., Segunda Sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México y derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del treinta y tres por ciento, en la inteligencia que en términos de los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el caso que hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la cantidad de \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para la segunda audiencia de remate en almoneda pública y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite en el mismo y si no se llegase a dichas dos tercias, se observará lo conducente del capítulo de remates para las audiencias sin sujeción a tipo y para tomar parte en la subasta los licitadores consignaran mediante billete de depósito en 10% de la cantidad que sirvió de base para el remate es decir \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

425.-6 y 18 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1445/2008, relativo al juicio no contencioso de información de dominio, promovido por HILARIO NICEFORO MARTINEZ TENORIO en su carácter de albacea de SOTERO MARTINEZ GALICIA o FEDERICO MARTINEZ GALICIA, respecto del inmueble denominado "La Palma" que se encuentra ubicado en la población de San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.14 m y colinda con Sotero Martínez Galicia; al sur: en 10.58 m y colinda con Juan Romero; al oriente: en 29.57 m y colinda con calle Independencia; al poniente: en 29.54 m y colinda con Candelaria López, con una superficie de 335.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en

Amecameca, México, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

148-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1618/2008.

C. HERMINIO PANIAGUA JIMENEZ.

Por medio del presente se le hace saber que MONICA MARINA GOMEZ PANIAGUA, le demandó bajo el expediente número 1618/2008, las siguientes prestaciones: A).- De HERMINIO PANIAGUA JIMENEZ de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil abrogado del Estado de México, del 29 de diciembre de 1956, la usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto de la fracción "B", del inmueble ubicado en calle Uatzín, manzana 13, lote 02, Barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán, México y B).- Los gastos y costas que el procedimiento legal origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 20 de febrero de 1996, adquirió de HERMINIO PANIAGUA JIMENEZ, mediante contrato de compra venta, la fracción de terreno mencionada en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, recibiendo la posesión real y jurídica de dicho inmueble, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 13.30 m con la fracción "A" del mismo lote 02; sur: en 13.30 con lote 03; oriente: en 06.00 m con calle Uatzín; y poniente: en 06.00 m con lote 30, con una superficie de 62.00 metros cuadrados, detentando la posesión en concepto de propietaria, buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, es por lo que demanda la usucapión del referido inmueble.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cinco de enero de dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

149-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1595/2008.

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SALAZAR ROJAS.

En el expediente 1595/2008, la actora ANA VARGAS SALAZAR, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MARIA DE LOURDES SALAZAR ROJAS, demanda la usucapión respecto del predio ubicado en calle Gemelot, manzana 164, lote 30, Barrio Pescadores, en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con lote 31; al sur: 19.40 m con lote 29; al oriente: 09.00 m con lote 11 y 12; y al poniente: 09.00 m con calle Gemelot, con una superficie total de 175.05 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181

de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copias del edicto, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

150-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN MENDOZA FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 763/2008, relativo al juicio ordinario civil, CRISTOBALINA CARDOSO ORTEGA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número dos, manzana setecientos cuarenta y dos, de la calle Norte Dieciséis, zona diez, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 186.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 m con calle Norte Dieciséis; al sureste: 18.75 m con lote tres; al suroeste: 10.05 m con lote trece; al noroeste: 19.20 m con lote uno, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Por medio de cesión de derechos de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de JUAN MENDOZA FLORES el lote de terreno antes descrito con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas. II.- Desde la fecha antes citada ha venido poseyendo dicho lote de terreno y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, todo ante los vecinos del lugar, razón por la cual se ha consumado la usucapión a su favor. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 12061, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa a nombre de JUAN MENDOZA FLORES. IV.- Por lo que solicita se declare judicialmente que se ha consumado a su favor la usucapión, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

151-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GILBERTO PLASCENCIA CHAVEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se registro un expediente con el número 844/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA REYNA LOPEZ ABAD, en contra de GILBERTO PLASCENCIA CHAVEZ, respecto del lote de terreno número seis, manzana 27, calle Zapotecas, zona dos, colonia Culturas de México, ex-ejido de Chalco II, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.00 metros con lote 3; al sureste: 12.50 metros con lote 5; al suroeste: 13.10 metros con calle Zapotecas; y al noroeste: 13.00 metros con lote 7; con una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados; emplácese al demandado GILBERTO PLASCENCIA CHAVEZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se da en Chalco, México, octubre 13 de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

152-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 757/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN CAMPOS LARA en contra de ROSALIO ESTEVEZ MATIAS.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 28, de la calle Oriente 38, Zona dos-A, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, con una superficie de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al noreste: 18.00 m con lote 01; al sureste: 10.00 m con lote 3; al suroeste: 18.00 m con lote 9; al noroeste: 10.00 m con calle Dos, actualmente calle Oriente 38. B) Como consecuencia de lo anterior le sirva dicha sentencia como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I.- Por medio de una cesión de derechos de fecha 22 de agosto de 1996, la actora adquirió del señor ROSALIO ESTEVEZ MATIAS. II.- Desde la fecha de cesión de derechos manifiesta la actora lo ha venido poseyendo el lote antes descrito, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, razón por la cual se ha consumado la usucapión. IV.- Adjunta a la demanda certificado de inscripción del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 428,

volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha catorce de febrero de 1989 a nombre de ROSALIO ESTEVEZ MATIAS. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado ROSALIO ESTEVEZ MATIAS por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

153-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1035/2008.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A.

LUIS LOPEZ QUIJADA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 476, de la colonia Aurora Oriente, que le corresponde el número oficial 308, de la calle Pagaré, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 15; al sur: 17.05 m con lote 17; al oriente: 9.05 m con calle Pagaré; al poniente: 9.00 m con lote 7, con una superficie total de 152.75 metros cuadrados, manifestando el promovente que con fecha 6 de mayo de 1979, celebró en su calidad de comprador contrato de compraventa con la vendedora FRACCIONAMIENTO AURORA, S.A., respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, en la cantidad de \$ 61,200.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregó a la vendedora a la firma del contrato, entregándole la posesión física, jurídica y virtual de dicho lote, y desde entonces lo ha venido poseyendo en compañía de su familia en forma ininterrumpida, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, realizando los pagos de impuestos, así mismo ha hecho mejoras y edificaciones en él mismo. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

154-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 933/2008.

DEMANDADO: JOSE DE LA LUZ DE GANTE CRISPIN.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ESTELA DEGANTE ELVIRA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 15, manzana 66, ubicado en calle Tacubaya número trescientos sesenta y tres, de la colonia Ampliación Vicente Villada, Super 44 de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 m con lote 14; al sur: 17.10 m con lote 16; al oriente: 8.95 m con lote 40; al poniente: 8.95 m con calle Seis o Tacubaya, con una superficie de 153.04 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refieren en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del inmueble motivo del juicio, desde el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, donde estableció su domicilio en compañía de su familia, y la causa generadora de dicha posesión, lo fue el contrato de compraventa que celebró con MARCELINA ELVIRA CRISPIN. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

155-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 745/2008.

ANTONIA AGUILAR ROMERO.

Se le hace saber que DEMETRIO RIVERA SANDOVAL interpuso demanda de divorcio necesario reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con la señora ANTONIA AGUILAR ROMERO, fundando mi petición en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal; quien la demandada en fecha veinte de enero dos mil tres, el demandado abandonó el domicilio conyugal y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las

posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copia simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

156-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 747/08.

DEMANDADO: DEMETRIO MARTINEZ MARTINEZ.

YOLANDA TORRES ROJAS, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 144, ubicado en la calle Granito de Sal número 317, de la colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m y linda con lote 14; al sur: en 17.00 m y linda con el lote 16; al oriente: en 9.00 m y linda con el lote 41; al poniente: en 9.00 m y linda con calle Granito de Sal, con una superficie total de 153 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

157-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 706/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha seis de enero del año dos mil nueve, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 706/2008, que CARMEN CRUZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GASPAR MORA VAZQUEZ, demandando la usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 32, de la manzana 38, calle Capricornio, de la colonia Estrella, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 143.100 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 33; al sur: 18.00 m con lote 31; al oriente: 8.00 m con calle Capricornio; y al poniente: 7.90 m con lote 7. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 28 de mayo de 1991, la

actora celebró contrato de compraventa con GASPAR MORA VAZQUEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 150, volumen 568, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, pagando sus contribuciones. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado GASPAR MORA VAZQUEZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado CARLOS ALBERTO GOMEZ ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a GASPAR MORA VAZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha seis de enero del dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, trece de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

158-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que DANIEL XOXCOTLA ROSAS, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 559/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno denominado "La Laguna", ubicado en la calle Lagos de Moreno número 58, lote 03, manzana 406, ex ejido de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México; b).- Como consecuencia de la prestación anterior se le declare propietario del inmueble descrito con anterioridad; c).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad inscrito a nombre de la demandada bajo la partida número 1127, volumen 551, libro primero, sección primera de fecha seis de noviembre de 1983 y la inscripción a favor de la actora; d).- El pago de gastos y costas, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) Con fecha doce de abril de dos mil dos, la actora y DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "La Laguna", ubicado en calle Lagos de Moreno número 58, lote 03, manzana 406, enclavado en el ex ejido de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo costo de operación se realizó por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., misma que fue pagada a la firma de dicho contrato, contando con una superficie de 425.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.15 m con calle Lagos de Moreno; al sureste: 25.00 m con lote cuatro; al noroeste: 25.00 m con calzada Lagos de Moreno; al suroeste: 17.00 m con lote 03; 2) El inmueble motivo de la demanda se encuentra inscrito bajo la partida número 1127, volumen 551, libro primero, sección primera, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a favor de DALE QUIMICA, S.A. DE C.V.; 3) A partir del doce de abril del año dos mil dos, se puso a favor del demandante en posesión física, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, el que ha estado poseyendo en calidad de

propietario, por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiocho días de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

159-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 669/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RUIZ INCHAURREGUI ADRIANA CECILIA, en contra GRACIELA GARCIA DE LA TORRE y MANUEL MELLADO QUINTOS, expediente número 669/2007, el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del dos mil nueve.

El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 13 de la calle Fernando Alva Ixtlixóchtli, Circuito Historiadores y lote de terreno sobre él construida número 270 de la zona (1) B, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate la cantidad de (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre la última publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "El Diario Monitor".-Notifíquese.-México, D.F., enero 29 del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 829/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., hoy CESIONARIA FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de

GLORIA ALAMILLA MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento C-13, planta alta, condominio 3, lote 3, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe, que forma parte del conjunto marcado con el número oficial 65, calle Dieciséis de Septiembre, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en dos mil nueve. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del dictamen pericial rendido por el perito en rebeldía del demandado. Sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.-México, D.F., a 9 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JORGE ALVARADO VARGAS y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho, día y hora señalados en el expediente número 519/2006, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble calle Gaviota número 7, departamento 1, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y encontrándose en audiencia pública de derecho el personal judicial actualmente interesado por la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada YOLANDA MORALES ROMERO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada YAQUELINE GUZMAN LIRA, con quien actúa y da fe, con asistencia del apoderado legal de la parte actora Licenciado GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, quien se identifica con su cédula profesional número 2026499, expedida por la Dirección General de Profesiones. Documento que se tiene a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a sus interesados para constancia y por no existir inconveniente legal para ello. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de haber sido voceada en alta voz en el local del Juzgado.-Requerida que fue oficialía de partes y archivo de este Juzgado para saber si existe alguna promoción pendiente de acuerdo, la Secretaría de Acuerdos de la adscripción hace constar que no existen promociones pendientes de acuerdo. La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, declara abierta la audiencia. En este momento la secretaria procede a realizar la certificación correspondiente para ver si la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, conforme a lo ordenado en el proveído de veintinueve de octubre del año en curso, la Secretaria de Acuerdos hace constar que de conformidad a lo ordenado en líneas anteriores y revisando escrupulosamente el expediente consta que la presente diligencia de remate en primera almoneda, se encuentra debidamente preparada conforme a lo ordenado en el auto veintinueve de octubre del año en curso, en virtud de que consta que se han realizado las publicaciones de los edictos en el periódico El Diario de México, a los días diecinueve y primero de diciembre del año en curso, tal y como consta a fojas 197 y 198. Asimismo obran las publicaciones de los edictos realizados en el Boletín Judicial así como en GACETA DEL GOBIERNO y periódico Diario Amanecer del Estado de México, los días diecinueve y primero de diciembre del año en curso. Asimismo

obra agregado en autos el exhorto que remitió el C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se hacen constar las razones de fijaciones de edictos en la tabla de avisos del juzgado los días diecinueve y primero de diciembre del presente año. La C. Juez acuerda: Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria de Acuerdos de la adscripción, para los efectos legales conducentes, con lo que se acredita que la presente audiencia de remate se encuentra debidamente preparada, por lo cual se procede llevar a cabo la diligencia de remate correspondiente: A continuación se procede a pasar lista de los postores presentes, haciendo constar que hasta este momento no comparece postor alguno; por lo cual se procede a conceder la media hora de espera para que concurren los posibles postores. La Secretaria hace constar que la media hora transcurre de las diez horas con cuarenta y cinco minutos a las once horas con quince minutos del día en que se actúa.-Conste.-En este acto y siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, se hace constar que no compareció postor alguno encontrándose únicamente los comparecientes mencionados al inicio de la presente acta.-La C. Juez acuerda.-Habiendo transcurrido la media hora de rigor, no se admite postor que pretenda intervenir en el presente remate. En uso de la palabra el apoderado legal de la parte actora manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postor alguno a la presente audiencia, solicito a este Juzgado tenga a bien señalar nuevo día y hora para sacar a remate el bien materia del presente juicio en segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento a que refiere la ley. La C. Juez acuerda: como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Gaviota número 7, departamento 1, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Código Postal 55140, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes siendo fijadas en la audiencia en primera almoneda la cantidad de \$272,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento como tasación siendo la cantidad de \$217,680.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$145,120.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento del avalúo o sea \$21,768.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación. Con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con cuarenta minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho, que firman el compareciente ante la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil y C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Periódico "El Sol de México".-En los estrados de este Juzgado.-Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 5 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCA SERFIN como cedente en contra de TREJO SANCHEZ CARLOS y/o expediente número 307/99, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho y doce de enero del dos mil nueve, que a la letra dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio que corresponde al departamento 302, del edificio 1, construido sobre la fracción IV que resultó de la subdivisión de la fracción "C", que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona "A" de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1 de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Código Postal 54760, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Rumbo de México", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

158-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

MARIA DE JESUS MENDOZA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 686/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de PATRICIA OCHOA DE CASANOVA y ALFREDO VEGA MARTELL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De PATRICIA OCHOA DE CASANOVA y ALFREDO VEGA MARTELL, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote dieciséis (16) de la manzana "Z", calle Corralero número tres (3), colonia Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.09 metros y colinda con lote diecisiete (17), al suroeste: 20.02 metros y colinda con lote quince (15), al este: 20.46 metros y colinda con lote doce (12) y trece (13), al oeste: 15.02 metros y colinda con calle Corralejo, superficie total aproximada de: 515.53 metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito bajo la partida 623, volumen 919, libro primero, sección primera, con fecha siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a favor de PATRICIA

OCHOA DE CASANOVA. B).- De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar a los demandados PATRICIA OCHOA DE CASANOVA y ALFREDO VEGA MARTELL, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 977/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ FLORES LILIA, en contra de ELENA FUENTES LORENZANA, FLORENCIA SANCHEZ FUENTES y JOSE PEDRO MARTINEZ BERNABE, la parte actora reclama la declaración en sentencia ejecutoria en el sentido de que es propietaria del lote cuatro, resultante de la subdivisión del predio denominado Fresno o Casa Vieja o Gachuz, ubicado en la calle Benito Juárez, número 16 de la colonia Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes mencionado y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Lo anterior en virtud de que según la escritura pública cuatro mil quinientos, volumen ciento ochenta y cuatro especial, con número cinco la protocolización de la transmisión de la propiedad que realizara el señor ISIDRO FUENTES LORENZANA, a favor de la parte actora, en consecuencia es legítima propietaria del inmueble anteriormente citado, dicho inmueble tiene una superficie de 471.90 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros con lote cinco, resultante de la subdivisión, al sur: 36.60 metros con lote tres resultante de la subdivisión, al oriente: 13.00 metros con calle Benito Juárez, al poniente: 13.00 metros con propiedad particular.

Es el caso que desde el mes de enero de dos mil dos, los hoy demandados están en posesión de mala fe y sin título alguno de dicho inmueble.

Por lo tanto toda vez que se desconoce el domicilio de las codemandadas FLORENCIA SANCHEZ FUENTES y JOSE PEDRO MARTINEZ BERNABE, se les emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro

de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.- Se expiden a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Se expide a los veintinueve de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: CARLOS FERNANDEZ GARCIA (DEMANDADO).

La señora LUCIA VANESSA LOPEZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1381/08, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos nuestro matrimonio. C).- La guarda y custodia, primero provisional y en su oportunidad definitiva de nuestra menor hija PAOLA VANESSA FERNANDEZ LOPEZ. D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que entre otras cosas menciona: HECHOS: I.- Como se demuestra con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a este escrito, con fecha del tres de marzo de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraje matrimonio con el ahora demandado. II.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Cenizontle, número cuarenta y tres, colonia prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México. III.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre PAOLA VANESSA FERNANDEZ LOPEZ, quien en la actualidad cuenta con siete años de edad y quien se encuentra bajo la guarda y custodia de la suscrita. IV.- Es el caso de que con fecha del veintinueve de julio de dos mil tres, vivimos separados, cada uno por su lado, sin cumplir con los fines del matrimonio como son la ayuda mutua, la cohabitación, entre otros, de hecho actualmente desconozco su domicilio, motivo por el cual me veo en la necesidad de acudir ante usted en la vía y forma propuestas, demandando las prestaciones que ya han quedado establecidas con anterioridad los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Procede la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las de no personales en términos de los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 811/2005, relativo al juicio de pérdida de la patria potestad, promovido por MARITZA VELAZQUEZ CONSTANTE (en su carácter de representante

legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF), en contra de ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN y PEDRO CORONA PACHECO, y ampliada contra LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejercen sobre su menor hijo de nombre JORGE CORONA ROLDAN.

B).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- El día 22 de abril de 1998, presentan ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la mesa de detenidos a los señores ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN y PEDRO CORONA PACHECO, en virtud que la LUCIA SANCHEZ HERRERA, había iniciado el 02 de abril de 1998, la averiguación previa NJ/DIF/178/98, por el delito de robo de infante cometido en su agravio manifestando que en el mes de diciembre de 1997, rentaba una vivienda en calle Jazmín número 3, colonia Huertas, Naucalpan, Estado de México, llegando a rentar ahí una señora de nombre ENRIQUETA ROLDAN, con la cual entabló una amistad y que el día 20 de enero de 1998, la señora LUCIA SANCHEZ HERRERA, dió a luz a un bebé, pero que como ella vivía, la señora ENRIQUETA, en diversas ocasiones le solicitó le regalara a su bebé a lo que ella le contestaba que no, que como iba a regalar a sus hijos.

Manifestó LUCIA que ENRIQUETA, se ofreció a pagar los gastos del parto de su hijo, lo cual hizo, y la señora LUCIA, le dijo que le iba a pagar el dinero del parto, pero que desde que ella salió del hospital la señora ENRIQUETA se llevó a su hijo, manifestándole con posterioridad que el niño ya estaba registrado como hijo de ella y de su esposo PEDRO CORONA PACHECO, y estos se negaban a regresarle a su hijo. Por lo que el 22 de abril de 1998, se inició la averiguación previa por el delito de robo de infante.

2.- El 22 de abril de 1998, mediante oficio 211-07-1488-98, el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de detenidos pone a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia al menor referido para su cuidado y atención.

3.- El menor fue ingresado al albergue temporal infantil dependiente del DIF, canalizado por el Procurador de la defensa del menor.

4.- El presente juicio se inicia atendiendo al abandono de que fue objeto el menor, sin que ninguna persona o familiar haya acudido para solicitar información acerca del mismo.

5.- Debido al abandono del menor, agravio cometido por ENRIQUETA ROLDAN GUZMAN y PEDRO CORONA PACHECO, solicita se declare la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre su menor hijo y se conceda la Tutoría del mismo a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, a través de su representante legal.

PROMOCION 8389, presentada por la representante legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en la parte lo conducente refiere.-Solicita se declare la pérdida de la patria potestad que LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, supuestos padres biológicos del menor JORGE CORONA ROLDAN, ejercen sobre el mismo, aduciendo que desde su ingreso al albergue, nadie se ha presentado a conocer la situación del menor.

ACUERDO RECAIDO.- Con fundamento en los artículos 1.177, 1.86, 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones que se hacen valer en el escrito de cuenta; en mérito de la misma, por las razones y motivos que dice tener para ello, se tiene a la actora ampliando demanda en contra de los señores LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de presuntos padres biológicos del menor JORGE CORONA ROLDAN, de quienes reclama pérdida de su patria potestad, a efecto de continuar con la secuela procesal, se le previene para que proporcione domicilio a donde puedan ser emplazados las personas antes referidas.

PROMOCION 10140, presentada por la representante legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en la parte lo conducente refiere.-Se les demanda a LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, presuntos padres biológicos del menor JORGE CORONA ROLDAN, la pérdida de la patria potestad por haber incurrido en abandono atento al artículo 4.224 fracción V del Código Civil, domicilio de los señores es Jacarandas 145, colonia Huertas, primera sección de este municipio y se les notifique en el mismo, y para el caso de no encontrarse, se emplace por edictos.

ACUERDO RECAIDO.-Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por proporcionado el domicilio particular de los señores LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, y que es el ubicado en calle Jacarandas número ciento cuarenta y cinco, de la colonia Huertas primera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en tal virtud y una vez que se de cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, procédase a emplazar a los presuntos padres biológicos del menor JORGE CORONA ROLDAN, en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco.

Y por auto de fecha dos de septiembre y aclaración de fecha diez de septiembre del dos mil ocho, se ordena emplazamiento por medio de edictos a LUCIA SANCHEZ HERRERA y FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y de las promociones números 8389 y 10140, así como de los autos que les recayeron respectivamente de fecha nueve y dieciocho de agosto del dos mil siete, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A LOS CIUDADANOS: JUAN HERNANDEZ PASILLAS y HUMBERTO HERNANDEZ PASILLAS.

Los señores ANTONIO HERNANDEZ PASILLAS y GREGORIO PASILLAS, han promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 546/08, por su propio derecho, en la vía sucesorio testamentario a bienes de ROSA MARIA PASILLAS SANCHEZ, denunciado por ANTONIO HERNANDEZ PASILLAS y GREGORIO PASILLAS.

La señora ROSA MARIA PASILLAS SANCHEZ, falleció el doce de julio de mil novecientos noventa y uno, la cual a la hora de su fallecimiento era viuda del señor JUAN HERNANDEZ ANDUGA, la cual procrearon cuatro hijos de nombres: ANTONIO, JUAN, HUMBERTO y GREGORIO, de apellidos HERNANDEZ PASILLAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a los demandados por medio de edictos y se les hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado, para hacer valer sus derechos que pudiera corresponderles exhibido el documento que acredita lazo o paradero con el autor de la herencia, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el trámite del juicio en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

MANUEL GANDARELLA HERMIDA.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN SOTO SALAZAR, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 933/2008, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario, del inmueble ubicado en lote 37, de la manzana 43, de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, actualmente su ubicación es en calle General Eucario López s/n (lote 37, manzana 43), esquina con calle Hank González, colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de MANUEL GANDARELLA HERMIDA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneptlá, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 971, volumen 1375, libro primero, sección primera. C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México). D).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

LORENZO GANDA PEREZ SERVIN.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MELITON OSCAR HERNANDEZ LUGO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, en el expediente número 934/2008, la usucapión respecto del inmueble lote número 33, de la manzana 43, de la calle General Eucario López S/N), Sección A, de la colonia o Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de: 500.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 15, volumen 1729, libro primero, sección primera de fecha 24 de junio del 2005, misma que aparece inscrita a favor de LORENZO GANDA PEREZ SERVIN, haciéndole saber que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha cinco de mayo de 1987, celebrado con el señor JORGE PABLO DE LA O. BUCIO, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

160-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JOSE LOPEZ RODRIGUEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 414/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DARIA JULIAN MATA, en contra de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ y OTRO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción positiva o adquisitiva operada a favor de la parte actora, respecto de un bien inmueble ubicado en el barrio de "Coaxusco", en la cabecera municipal de Sultepec, que mide y linda: al norte: dos líneas, una de 14.17 metros con Benita Flores

Julián; anteriormente identificada como casa antigua; y otra de 15.65 metros con calle Pedro Ascencio (Manuel Saavedra); al sur: 30.15 metros con calle Miguel Hidalgo (anteriormente Díaz González y Cuauhtémoc); al oriente: 28.35 metros con callejón D. González (anteriormente callejón del Sapo); al poniente: dos líneas, una de: 17.53 metros con casa de la Cultura y otra de 10.55 metros con Benita Flores Julián (antes Bonifacia Rodríguez), con una superficie aproximada de 699.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 90, a fojas ochenta, volumen TD 51 (títulos traslativos de dominio de mil novecientos cincuenta y uno) libro primero, sección primera, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a favor de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ. Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, en fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

421.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JUANA LOPEZ MACIAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 220/2008, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por CIRILO NERI OCHOA en contra de JUANA LOPEZ MACIAS, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, previsto por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

422.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE.

A quien se le hace saber, que en el expediente 836/2008 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HERNAN ISMAEL GONZALEZ CASTRO, apoderado legal de CLAUDIA ESTELA OROZCO MORA, en contra de RAUL RANGEL GOMEZ y MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término, por lo tanto emplácese a MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que mi representada CLAUDIA ESTELA OROZCO MORA, ha adquirido el lote de terreno número 3, ubicado en la Ranchería de Santa María, municipio de Chapa de Mota, México, con superficie de 19,190 diecinueve mil ciento noventa metros cuadrados, por haberlo poseído hace más de diecinueve años en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, que mide al norte: 206.00 metros con camino a Damate; al sur: 240.00 metros con fraccionamiento San Rafael; al oriente: 123.00 metros con camino a Damate y al poniente: 45.00 metros con carretera Chapa de Mota a Jilotepec, con una superficie de 19,190 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que existe en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo la partida número 5, del libro primero, sección primera, a fojas 7 frente, de fecha 20 de enero de 1928, a nombre de MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE; C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Jilotepec, México, de la sentencia definitiva que se dictó en este juicio a favor de mi mandante CLAUDIA ESTELA OROZCO MORA y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de circulación en esta población y boletín judicial, haciéndole saber a MANUEL MIER Y TERAN Y DEL VALLE, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

423.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 35/2009, relativo al juicio diligencias de inmatriculación, promovido por SARA RODRIGUEZ VENTURA, el Juez Séptimo en materia Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de enero del dos mil nueve (2009), ordenó la publicación por medio de edictos con los datos de la presente solicitud, cuyos datos son los siguientes: La C. SARA RODRIGUEZ VENTURA, promueve en vía de procedimiento no contencioso ante este Juzgado la inmatriculación respecto del lote de terreno denominado "Sin Nombre", o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote, número 4 (cuatro), catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 4, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de ciento veinte metros cuadrados, del cual: al norte: en 8.00 metros colinda vialidad, hoy privada Tejocote, identificada catastralmente como Felipe Chávez Angón. Al sur: en 8.00 m colinda con propiedad privada de la señora Angelina Ramírez Arroyo, al este: en 15.00 m colinda con casa número tres, con la señora Mayra Estela Martín del Campo, y, al oeste: en 15.00 m colinda con casa número cinco, con la señora Guadalupe Hernández Maldonado.

En consecuencia publíquese el presente edicto por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en el periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente el día veintiocho (28) de enero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1689/2008, FLORIBERTO ALVARADO LOPEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado Tezoquipa ubicado en calle sin nombre y sin número, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 71.50 m linda con Luis García, al sur: en 80.00 metros linda con Petra López Galindo, al oriente: en 55.50 metros linda con Alejandro Martínez, al poniente: en 41.50 metros linda con calle sin nombre, con una superficie total de 3,673.80 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

EPIFANIO ESPINOZA LUCAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1705/2008, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial (información de dominio), respecto de un terreno ubicado en Texcatitla, ubicado en calle San Andrés sin número colonia San Francisco

Cuatliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con José Guadalupe Razo, al sur: 10.00 metros linda con calle San Andrés, al oriente: 17.00 metros linda con Ricardo Gutiérrez Trujillo, al poniente: 22.00 metros linda con Joel Linares Arroyo. Con una superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad se expiden los presentes el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1687/2008, MARIBEL ESPINOZA DIAZ por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un terreno urbano denominado "Tezoquipa", ubicado en calle sin nombre y sin número del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.02 metros linda con calle, al sur: 08.69 metros linda con Petra López, al oriente: 24.75 metros linda con Alejandro Martínez, al poniente: 23.95 metros linda con Ericka Espinoza Diaz. Con una superficie aproximada de 202.75 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el 26 de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1688/2008, JUANA OFELIA DIAZ VALENCIA por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble denominado Tezoquipa, ubicado en calle sin nombre y sin número del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.44 metros y linda con Luis García, al sur: en 18.16 metros y linda con calle, al oriente: 18.53 metros y linda con Petra López, al poniente: en 19.39 metros linda con Floriberto Alvarado López, con una superficie total de 345.75 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1690/2008, ERICKA ESPINOZA DIAZ por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del inmueble

denominado Tezoquipa, ubicado en calle sin nombre y sin número del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.13 metros y linda con calle, al sur: en 09.63 metros y linda con Petra López, al oriente: 23.95 metros y linda con Maribel Espinoza Díaz, al poniente: en 23.08 metros linda con Agustín González Trejo. Con una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

165-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diversos autos dictados en fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, veintitrés de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARTIN ESTRADA ARENAS, LUCIA VILLAFANA SOSA, en el expediente número 549/2005, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 8, del lote 2, manzana 11, edificio 2, marcada con el número oficial 2-2.204 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos primera sección marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda, la que se señaló para las diez horas del día dos de marzo del año dos mil nueve primera almoneda, siendo la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la actualización del avalúo rendido en autos, debiendo convocarse postores, quien deberán consignar, previamente por los medios autorizados por la ley.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico La Crónica de Hoy y a la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 03 de febrero de 2009.-El C. Secretario "A" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Juan Antonio Manuel Salgado Romero.-Rúbrica.

166-A1.-6 y 18 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS CALDERON AVILA número de expediente 934/2003, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, veintitrés de enero de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 934/2003, el escrito del apoderado de la actora. . . se advierte que la audiencia a que se refiere el proveído del diecinueve de los corrientes, se encuentra señalada para el dos de marzo próximo. . . debiendo quedar lo

anterior como día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado. . . México, Distrito Federal, diecinueve de enero de dos mil nueve. Agréguese a su expediente 934/2003, el escrito del apoderado de la actora y como lo solicita se señalan las diez horas del día primero de marzo del año dos mil nueve para que tenga verificativo la diligencia a que se refiere el diverso del veintinueve de octubre pasado. . . México, Distrito Federal, veintinueve de octubre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 934/2003 el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita. . . para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, en condominio y derecho de cajón de estacionamiento número 16, ubicado en el segundo nivel, en la calle Polanco, lote de terreno número 59, de la manzana 90, fraccionamiento Metropolitana, tercera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas características obran en autos. . . siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Doy fe.

Edicto que deberá publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, periódico Diario de México, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y diario de circulación de la entidad exhortada, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

163-A1.-6 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 6/3/09, CONCRETOS ASFALTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. RAUL GUERRERO MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Retana y Tepeyahualco", ubicado en el pueblo de Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 329.61 m y linda con Elías Sánchez Domínguez; al sur: 285.16 m linda con Fidel Bautista Sánchez; al oriente: en 2 líneas la primera 96.84 m y la segunda 105.55 m y lindan con camino; al poniente: en 2 líneas la primera 67.21 m y linda con Elba Adriana Medina Martínez y la segunda 82.78 m y linda con Concretos Asfálticos de México, S.A. de C.V. Con una superficie de 52,105.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

412.-6, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 5/2/09, VICTOR MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa,

distrito de Otumba, el cual mide y linda: al noreste: 572.30 m y linda con la sucesión de Francisco Godínez Casiano; al sureste: 225.54 m linda con José Luis Camacho Méndez; al sur: en 3 líneas la primera 323.36 m, la segunda 152.10 m y la tercera 249.30 y lindan con propiedad de la empresa "Concretos Asfálticos de México, S.A. de C.V."; al noroeste: en 5 líneas, la primera 36.40 m, la segunda 178.01 m, la tercera 194.73 m, la cuarta 67.27 m y la quinta 58.82 m y lindan con la Comunidad de San Mateo Teopancala, Edo. de Méx. Con una superficie de 252,869.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

413.-6, 11 y 16 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 13820/726/2008, JACINTO ENRIQUEZ MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en José María Morelos No. 8, Santa Ana Tlapaltitlán, mide y colinda: al norte: 12.00 m con Rafael García Sánchez; al sur: 11.40 m con Angel Cruz García Mereles; al oriente: 03.10 m con Angel Cruz García Mereles; al poniente: 06.30 m con calle José María Morelos. Superficie de 53.58 m2 aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de enero del año 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

424.-6, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. 1782/396/08, DULCE ANGELICA DELGADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tierra Colorada", ubicado en la comunidad de Tlacoachaca, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 20.00 m con Gabino González Millán, sur: 20.00 m con Bernardino Gómez Gómez, oriente: 20.00 m con Gabino González Millán, poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., enero 7 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1754/380/08, SABINA ADELA BERNAL ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el poblado denominado "La Mesita", municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 26.60 m con María del Carmen Celia Bernal Zamudio, sur: 32.98 m con Albino Bernal Díaz, oriente: 12.50 m con Valentín Sánchez, poniente: 14.92 m con camino principal a la Mesita. Superficie aproximada de 408.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 11 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1794/398/08, OMAR SANCHEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, de un lote de terreno de labor y riego ubicado en calle Iturbide número 58 antes 912 barrio de San Pedro, Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 20.00 m con Roberto Sánchez Lira, sur: 20.00 m con calle Iturbide, oriente: 50.00 m con Guillermo Medina antes Juana Hernández, poniente: 50.00 m con Roberto Sánchez Lira. Superficie aproximada de 1,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 17 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1801/400/08, RODOLFO LEON LEON, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano de propiedad particular, ubicado en la calle de Rosa Blanca número 402, en el barrio de Santa María Sur, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 24.00 m con Adrián Martínez actualmente Antonia Martínez Mexica, sur: 25.00 m con Maura Lidia Ceballos Villanueva, oriente: 24.50 m con Margarita Recéndiz Poblete actualmente Sra. Herminia Hernández, poniente: 25.00 m con calle Rosa Blanca. Superficie aproximada de 606.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 18 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1848/413/08, CONCEPCION FIGUEROA REA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de temporal de los llamados de común repartimiento, mismo que en la actualidad se le da un uso exclusivamente agrícola, ubicado en el paraje denominado Los Cerritos, al norte de la municipalidad de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 197.106 m lineales con Pompeyo Ortiz Beltrán, sur: 194.157 m lineales con Jesús García y propiedad del Hotel Issemym de Tonatico, oriente: 41.317 m lineales con María Delgado Beltrán, poniente: 36.746 m lineales con el Sr. Manuel García Pedroza. Superficie aproximada de 7,646.511 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 19 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1687/368/08, JOSE CARLOS MARTINEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 50.00 m con José Luis Martínez Lagunas, sur: 50.00 m con Isidro Arias, oriente: 200.00 m con Carlos Martínez Carmona, poniente: 200.00 m con carretera. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., noviembre 28 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1695/369/08, SALVADOR MIRANDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en camino Viejo a Xochiaca, domicilio conocido calle sin nombre y sin número en la comunidad de San Gabriel Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 59.45 m con camino viejo a Xochiaca y Romualdo Téllez, sur: 44.00 m con Esther Becerril, oriente: 38.20 m con Porfirio Téllez y Salvador Miranda, poniente: 54.74 m con Florentino Hernández Contrades. Superficie aproximada de 2,403.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 1 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1812/402/08, LUIS NAJERA LINARES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado El Cuartel número tres conocido como "La Loma", barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: oriente: 165.00 m con Antonio Vargas, poniente: 238.50 m con Francisca Brígida (finada), norte: 120.00 m con Margarito Nájera, sur: 80.00 m con Antonio García. Superficie aproximada de 20,075 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 19 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1802/401/08, MARIBEL, CELENE y JAZMIN DE APELLIDOS RAMIREZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con casa habitación ubicado en calle Sur sin número, colonia El Chiflón, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 24.00 m con Domilitila González, sur: 24.00 m con León Constantino Ramírez Camacho, oriente: 8.60 m con Benito Alonso, poniente: 8.60 m con calle Abasolo. Superficie aproximada de 206.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 18 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1115/269/08, ISABEL SILVERIO FIGUEROA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno perteneciente al régimen de pequeña propiedad o de común repartimiento denominado "El Casahuate", ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Miguel Laderas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 15.10 m con el señor Apolinar Figueroa Arizmendi, sur: 19.00 m con la C. Carmen Figueroa Guadarrama, oriente: 24.00 m con el canal federal que conduce el agua a Ixtapan de la Sal, poniente: 31.80 m y da con camino vecinal. Superficie aproximada 474.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a veintidós del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1704/370/08, SANTIAGO JOSE ORTIZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con construcción (casa habitación), mismo que pertenece al régimen de la propiedad privada, ubicado en la esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc número exterior 98 anteriormente 74, marcado sobre la calle Miguel Hidalgo dentro del barrio de Santa María Norte municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 24.15 m lineales con Pompeyo Ortiz Beltrán, sur: 24.00 m lineales con calle Cuauhtémoc, oriente: 10.07 m lineales con Arturo García Sánchez, poniente: 10.36 m lineales con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 245.926 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 8 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1705/371/08, CONCEPCION FIGUEROA REA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano sin construcción, de los denominados propiedad privada, ubicado sobre el Viento Oriente de la calle Miguel Hidalgo número exterior 106 del barrio de Santa María Norte, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 29.66 m lineales con Hugo Ayala Juárez, sur: 29.66 m lineales con Antonio José Ortiz Figueroa, oriente: 5.60 m lineales con Porfirio Morales Méndez, poniente: 5.63 m lineales con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 166.54 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 8 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1877/425/08, ROCIO ASUNCION NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno segregada de un predio urbano ubicado en la calle Prolongación Matamoros, colonia 10 de Agosto, ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 2 líneas la primera de 14.00 m con el Sr. Heliodoro Hernández y la segunda de 21.00 m con el Sr. Martín Asunción Delgado, sur: 35.00 m con el Sr. Luis Sabas Soto, oriente: 2 líneas la primera con un acceso que comunica con la calle Mariano Matamoros de 3.00 m de ancho por 21.00 m de largo y la segunda de 10.00 m con el Sr. Martín Asunción Delgado, poniente: 14.00 m con Paula Ríos Flores. Superficie aproximada de 251.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 19 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1849/414/08, REMIGIO JARAMILLO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular, ubicado en la calle Adolfo López Mateos,

número exterior 79 municipio de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 49.63 m con el C. Cosme Avilés Cruz, sur: 2 líneas la primera de 6.95 y la segunda de 42.70 m ambas colindan con la Sra. Bertha Domínguez Benítez, oriente: 9.50 m con Domitila García Pedroza y Arturo Celis Serrano, al poniente: 8.50 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 441.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., diciembre 19 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 2/1/09, JOSE LUIS LOPEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Ubicación", en la población de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 68.90 mts. con Pablo Figueroa y Ernesto Hernández, sur: 2 líneas, la primera de: 30.00 mts. y la segunda de: 38.90 mts. con propiedad del Sr. José Rojas Colín, oriente: 2 líneas, la primera de: 10.45 mts. con José Rojas Colín y la segunda de: 9.70 mts. con la calle 16 de Septiembre, al poniente: 20.05 mts. con la barranca. Superficie aproximada de: 977.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, enero 8 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1728/373/08, CARLOS MENDOZA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, de una casa y terreno de los llamados propios del Ayuntamiento de Labor de Temporal de Tercera Clase, ubicado en el Barrio La Trinidad, municipio y distrito de Tenancingo, México, en parte del cual está edificada casa que se compone de una pieza construida de adobe sobre cimientos del mismo material, cubierta de teja y piso natural, ocupa una superficie de: 29.40 m2., y en conjunto con su terreno tiene una extensión superficial de: 34 áreas y 38 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente: 82.65 mts. con Mauro Jardón, poniente: en una parte 41.00 mts. con Efrén González y en otra 79.20 mts. con la calle de La Capilla, norte: 54.00 mts. con camino al Molino de Chalchihuapa, sur: en una parte: 19.00 mts. con el panteón del lugar y en otra 20.00 mts. con el Sr. Efrén González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, diciembre 10 de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1841/406/08, MA. DEL ROSARIO CARREÑO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propio para construir el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en el paraje "Potrerillos", comunidad de San Francisco de Asís, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 15.00 mts. con una entrada vecinal de 3.40 mts. de amplitud, sur: 15.00 mts. con Herminio Trujillo Fuentes, oriente: 25.00 mts. con Herminio Trujillo Fuentes, poniente: 25.00 mts. con Guilibaldo Arizmendi Fuentes. Superficie aproximada: 375.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1840/405/08, JULIO CESAR SANCHEZ SAMANO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor y riego de propiedad particular ubicado en la comunidad de La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 71.00 mts. con Ing. Julio César Sánchez Sámano, sur: 67.60 mts. con Javier Flores García, oriente: 60.90 mts. con Edilberto Flores Estrada, poniente: 61.70 mts. con Daniel Pedroza Acacio. Superficie aproximada: 4,248.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1839/404/08, JULIO CESAR ARIAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de labor de riego, el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 117.00 mts. con María Arias Díaz Leal, sur: 135.00 mts. con Mario Vallejo Díaz Leal, oriente: 28.00 mts. con la carretera, poniente: 34.50 mts. con canal de agua de riego. Superficie aproximada: 3,937.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1838/403/08, JULIO CESAR SANCHEZ SAMANO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor de propiedad particular ubicado en la comunidad de La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 79.40 mts. con Rufina González Pérez y María de Jesús Colín López, sur: en dos líneas, la primera de 81.80 mts. con María Elena González Solís, la segunda de 24.00 mts. con Carlos Gasca, oriente: 26.50 mts. con carretera de La Joya y/o vialidad 2 de Marzo, poniente: 23.50 mts. con sucesión de Carlos Miranda. Superficie aproximada: 2,667.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1855/420/08, CIPRIANO FRANCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno rústico de propiedad particular, llamado "La Vega", ubicado en términos del barrio de Chalchihuapa, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 15.70 mts. con una calle, sur: 16.77 mts. con resto del terreno de donde se segregó, oriente: 27.00 mts. con fracción vendida anteriormente a Donaciano Mejía Galindo y resto del terreno de donde fue segregada, poniente: 28.90 mts. con fracción del propio terreno que en esta fecha va a vender al señor Francisco Franco Ramírez. Superficie aproximada: 453.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1842/407/08, HERMENEGILDO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno propio para construir el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 8.80 mts. con Mardonio González Guadarrama, sur: 18.80 mts. con un camino vecinal, oriente: en dos líneas, 7.00 mts. en una con Mardonio González Guadarrama y 10.90 mts. en la otra con Francisco González Bernal, poniente: 17.80 mts. con Javier González García. Superficie aproximada: 272.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1876/424/08, JOSE CARMEN HONORATO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano con casa habitación, ubicado en la calle de Hidalgo número 7, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 35.00 mts. con la señora Mónica Dorantes de Domínguez, sur: 34.00 mts. con el señor Cristóbal González Ortega, oriente: 5.30 mts. con el señor Gregorio Domínguez Delgado, poniente: 6.65 mts. con la calle de Hidalgo, la construcción existente ocupa una superficie: 103.20 metros cuadrados y está edificada de cimientos de piedra, muros de adobe y tabique cubierta de teja y loza, piso de cemento, puertas y ventanas de fierro y demás servicios urbanos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1854/419/08, LETICIA MARTINEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la calle Allende, comunidad de Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 16.00 mts. con Paulino Buenaventura Estrada Salomé, sur: 16.00 mts. con Leticia Martínez Olvera, oriente: 7.00 mts. con Paulino Buenaventura Estrada Salomé, poniente: 7.00 mts. con calle Allende. Superficie aproximada: 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1847/412/08, H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. RUFINO JOEL MORALES PEDROZA, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa del inmueble relativo al edificio donde se encuentra

asentado el Palacio Municipal, ubicado en el municipio de Tonalico, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 12.10 mts. y la segunda de 6.97 mts. con calle Gertrudis Ayala, sur: 16.43 mts. con Prisciliano Oscar Vázquez Illana, oriente: 20.38 mts. con Plaza Constitución, poniente: en dos líneas de norte a sur, la primera de 12.47 mts. y la segunda de 7.36 mts. con centro de capacitación para los adultos Profr. Raymundo Solórzano, actualmente instalaciones públicas municipales y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, entregado en comodato a favor del municipio. Superficie aproximada: 356.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1845/410/08, GUSTAVO GUILLERMO MELECIO VELAZQUEZ BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de labor de riego de los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buena Vista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 120.00 mts. con Reyna Tapia Trujillo, sur: 120.00 mts. con Leopoldo Arias Sánchez, oriente: 40.00 mts. con un camino vecinal, poniente: 41.50 mts. con servidumbre de paso. Superficie aproximada: 4,890.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1844/409/08, GUSTAVO GUILLERMO MELECIO VELAZQUEZ BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de labor de riego de los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buena Vista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 116.30 mts. con Gustavo Guillermo Melecio Velázquez Barraza, sur: 123.60 mts. con Gustavo Guillermo Melecio Velázquez Barraza, oriente: en dos líneas: 11.00 mts. en una y 31.30 mts. en la otra, con una servidumbre de paso, poniente: 41.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada: 4,652.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

Exp. 1843/408/08, GUSTAVO GUILLERMO MELECIO VELAZQUEZ BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de labor de riego de los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buena Vista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 123.60 mts. con Gustavo Guillermo Melecio Velázquez Barraza, sur: 98.20 mts. con Elpidio Arias Dávila, oriente: en cuatro líneas: 8.80 mts. en una 13.20 mts. en otra 26.40 mts. en otra y 4.90 mts. en la otra con una servidumbre de paso, poniente: 40.00 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada: 4,295.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a diecinueve del mes de diciembre de 2008.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

428.-6, 11 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil ciento diez del Volumen Quinientos diez, de fecha veinte de Diciembre del Dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor FIDEL SANCHEZ SANCHEZ, habiendo comparecido los señores FELIX MIGUEL, JUAN RAMON, ANTONIO ALEJANDRO, ARTURO DEMETRIO y SAMUEL RENE, todos de apellidos SANCHEZ CALDERON, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 29 DE ENERO DEL 2009.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

415.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil ciento cinco del Volumen Quinientos quince, de fecha diecinueve de Diciembre del Dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor NICOLAS VILLANUEVA MARTINEZ, habiendo comparecido los señores MA. ANGELA ALICIA, ERNESTINA, NICOLAS ANTONIO, JOSE HILARIO MARTIN, DIEGA CANDELARIA, JOSE LUIS, ROSENDO RAFAEL y MA. APOLINAR, todos de apellidos VILLANUEVA GARCIA, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 29 DE ENERO DEL 2009.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

416.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil cuarenta, del volumen Quinientos diez, de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MACIEL, habiendo comparecido el señor JOSE ACACIO VELASCO ALCANTARA, en su carácter de cónyuge Supérstite y los señores GUSTAVO y MARIA GUADALUPE, ambos de apellidos VELASCO RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
417.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil ciento Dieciséis, del volumen Quinientos dieciséis, de fecha veintidós de Diciembre del dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora JULIA PINEDA CASTAÑEDA, habiendo comparecido los señores GABRIEL y RAMONA, ambos de apellidos MIRANDA PINEDA, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
418.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil setenta y siete del Volumen Quinientos siete, de fecha diez de Diciembre del Dos mil ocho, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ANTONIA LOPEZ SALINAS, habiendo comparecido los señores SAUL, LILIA, GUADALUPE, PABLO, JUAN ANTONIO, LETICIA y AURELIO, todos de apellidos GUEVARA LOPEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION y el quinto de los mencionados también en su carácter de Apoderado General de su señor Padre PABLO GUEVARA GARCIA, CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 29 DE ENERO DEL 2009.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
419.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la escritura pública número 88,702 de fecha 02 de julio del año 2008, se dio inicio a la tramitación de la radicación intestamentaria a bienes de la señora JULIETA MEDELLIN GONZALEZ, que otorgaron los señores FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MEDELLIN, JOSE LUIS MARTINEZ MEDELLIN, JULIETA ELIZABETH MARTINEZ MEDELLIN, CLAUDIA LORENA MARTINEZ MEDELLIN, LETICIA ALEJANDRA MARTINEZ MEDELLIN y VERONICA MARTINEZ MEDELLIN, se llevó a cabo la información testimonial que otorgaron los señores IRMA ROSA CALDERON GARFIAS y FRANCISCO VALENCIA SANTOS así como el repudio de posibles derechos hereditarios de sus hijos FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, CLAUDIA LORENA y VERONICA todos de apellidos MARTINEZ MEDELLIN.

El reconocimiento de derechos hereditarios como únicas y universales herederas, a las señoras LETICIA ALEJANDRA y JULIETA ELIZABETH ambas de apellidos MARTINEZ MEDELLIN, designándose albacea a Doña JULIETA ELIZABETH, que acepto el cargo manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atentamente

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

146-B1.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "66,657", del volumen 1,187, de fecha 25 de octubre del año 2008, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA

SEÑORA ROSA MARIA TERREROS TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS LOPEZ PARADA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO Y LOS SEÑORES LUIS, ARTURO y MARIA ISABEL, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIA BRISEIDA TODOS DE APELLIDOS LOPEZ TERREROS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

Notario Público Número 96.

146-B1.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 38,673 de fecha 10 de Noviembre del año 2008, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CONTRERAS NAVA**, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día dos de julio del dos mil ocho, promovida por **SUSANA NECHA CONTRERAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y EL SEÑOR ALBINO NECHA VARONA, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, demostrando el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

Nota: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de diciembre del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Notario Público No. 106

Estado de México.

161-A1.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Escritura Pública número 39,065 de fecha 19 de Enero del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO CAMARILLO ARAUZ**, quien falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil seis, promovida por la señora **SOCORRO CERMEÑO ZARATE, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA**, demostrando el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

Nota: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de Enero del 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.

Notario Público No. 106

Estado de México.

161-A1.-6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 10 de noviembre del año 2008.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número dos mil seiscientos setenta y cuatro de fecha veintiuno de octubre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PANFILA SALVADOR LOPEZ, a solicitud del señor ENRIQUE FUENTES SANCHEZ y los señores MARTIN, LAURA y GERARDO de apellidos FUENTES SALVADOR, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

A t e n t a m e n t e

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

414.-6 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento número 24,957 del volumen (DCLXVII) Ordinario, de fecha ocho de enero del dos mil nueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ MONSALVO, a solicitud de la señora MARTHA MOSALVO CAMACHO en su carácter de Madre del autor y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Enero del 2009.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

159-A1.-6 y 17 febrero.

F E D E R R A T A S

Del edicto 33-B1, expediente número 1355/2008, promovido por GUEDELIA ARANA CERON, publicado los días 12 y 21 de enero del año en curso, en el décimo cuarto renglón.

Dice: colonia San Mguel Xico.

Debe Decir: colonia San Miguel Xico.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos y aplicables, así como en las Cláusulas 16ª, 17ª, 19ª, 20ª y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca por **PRIMERA** vez a los accionistas de la sociedad **TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **24 de febrero de 2009, en punto de las 10:00 horas**, en el Auditorio de las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle Felipe Berriozábal, número 101, Colonia Valle Verde, C.P. 50140, sitas en el domicilio social de la sociedad que es la ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Resolución sobre la suscripción y forma de pago del aumento del capital social de la sociedad en su parte variable, aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2008 y como consecuencia de lo anterior, determinación y reconocimiento de la integración del capital social de la sociedad y en su caso, informe de la Comisión Liquidadora con respecto a la salida del ISSEMYM como accionista de la sociedad, acordado en dicha Asamblea.**
- III. **Discusión y en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento de capital social de la sociedad.**
- IV. **Asuntos generales.**
- V. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea serán obligatorias aun para los ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 28 de enero de 2009.

Sr. José Carmen Arturo Alcántara Rojas
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

164-A1.-6 febrero.

MULTITORNILLOS Y BIRLOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2009

ACTIVO			PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 0.00		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 0.00		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 0.00		SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
INVENTARIO	\$ 0.00			
SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00			
CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00			
APORT. PARA FUT AUMENTOS DE CAPITAL	\$ 0.00			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 0.00			
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00		TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00			

MARIO RAMIREZ RAMIREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

147-B1.-6, 20 febrero y 6 marzo.

FE DE ERRATAS

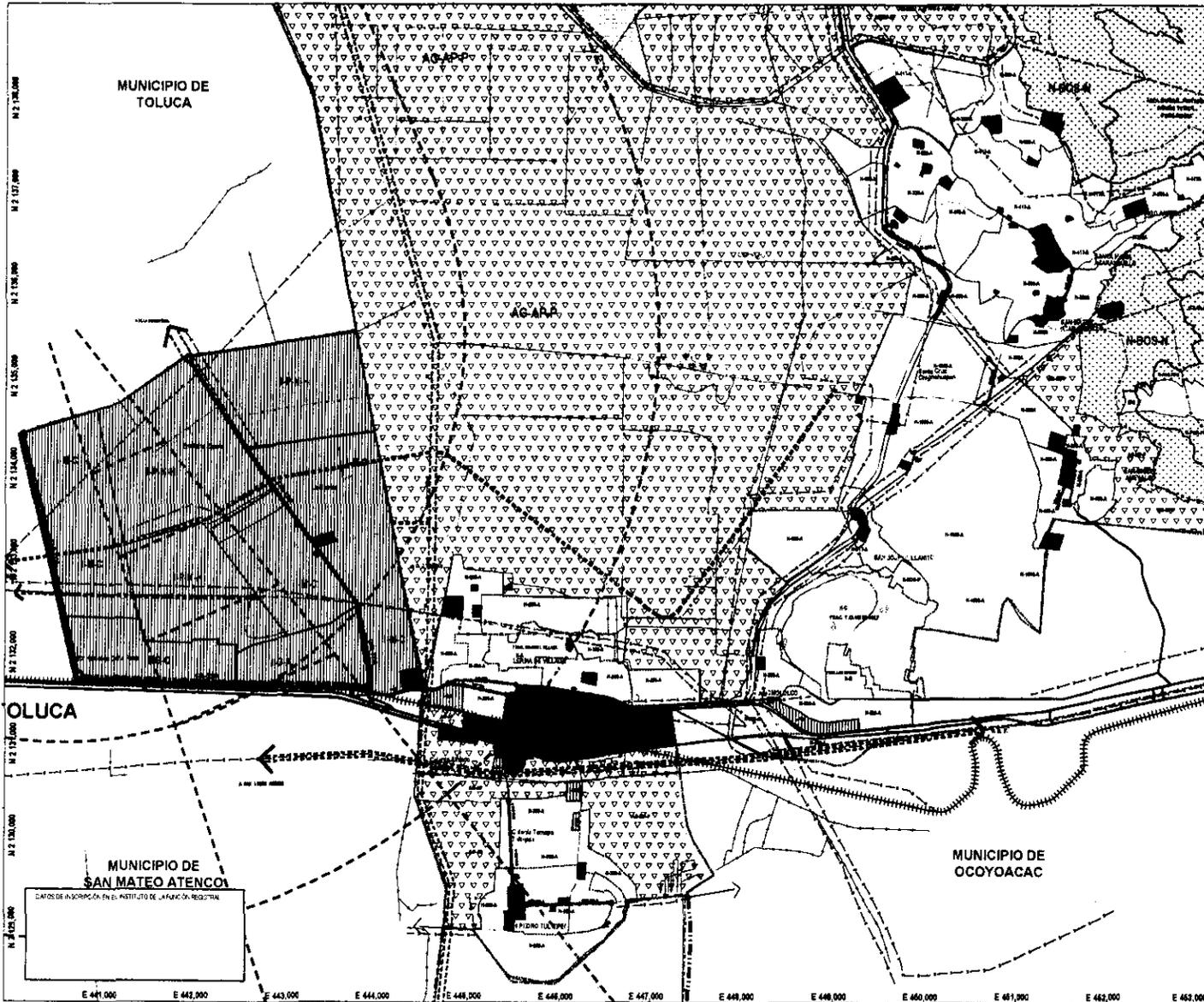
Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Lerma, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de noviembre del 2003, y su fe de erratas publicada el 5 de abril del 2004:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág.177	SUSTITUIR PLANO ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO E-2A	PLANO ANEXO ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO E-2A
Pág.31	SUSTITUIR PLANO ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO E-2	PLANO ANEXO ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO E-2

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

427.-6 febrero.



SIMBOLOGIA TEMÁTICA:

HABITACIONAL			
H300A	H300A	H300A	H300A
H300A	H300A	H300A	H300A
CENTROS Y CORREDORES URBANOS			
CU	CU	CU	CU
CU	CU	CU	CU
CU	CU	CU	CU
CU	CU	CU	CU
CRUZODA			
CRU	CRU	CRU	CRU
CRU	CRU	CRU	CRU
CRU	CRU	CRU	CRU
EQUIPAMIENTO URBANO			
EU	EU	EU	EU
EU	EU	EU	EU
EU	EU	EU	EU
INDUSTRIA			
I1	I1	I1	I1
I1	I1	I1	I1
I1	I1	I1	I1
NATURAL			
N1	N1	N1	N1
N1	N1	N1	N1
N1	N1	N1	N1
AGROPECUARIO			
AG	AG	AG	AG
AG	AG	AG	AG
AG	AG	AG	AG
ZPE			
ZPE	ZPE	ZPE	ZPE

simbología básica:

Urbano	Urbano	Urbano

fecha: ENERO 2008

escala: 1 : 10,000

orientación:

localización:

Fecha de aprobación:

15 DE FEBRERO DE 2009

nombre del plano: ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO

clave: E-2A

Lerma

Estado de México



Plan Municipal de Desarrollo Urbano

